



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.684/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

Visto la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 4994/2008 y lo dispuesto por la reglamentación vigente aprobada por la Resolución (CS) N° 338/82 y su modificatoria N° 1048/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 4994/2008 la Facultad de Derecho solicita la ratificación del Convenio Marco de Cooperación sobre capacitación Judicial entre la mencionada Unidad Académica y la Asociación de Magistrados.

Que el Convenio tiene como objeto impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, a través de la expansión de sus contactos y acciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación sobre capacitación judicial entre la Facultad de Derecho y la Asociación de Magistrados, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- La Asociación de Magistrados aportará los fondos para la

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO


EXP-UBA: 2.091.684/2009

Implementación del Convenio, quedando establecido que la Facultad otorgará descuentos en el arancel de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia a los asociados de la Asociación. Los recursos que ingresen por su ejecución, integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7.735

BC


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

4994708

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION SOBRE CAPACITACION JUDICIAL
ENTRE LA FACULTAD DE DEDRECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Y LA ASOCIACION DE MAGISTRADOS**

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta N° 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", representada por su Decano Dr. Atilio Alterini, por una parte, y la Asociación de Magistrados, con domicilio en Lavalle N° 1334, 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Asociación", representada por su presidente Dr. Ricardo Gustavo Recondo, por la otra, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y Comunitaria, referido a la capacitación judicial por intermedio de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia de la Facultad de Derecho, estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que el presente Convenio emana de su interés en impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria entre sus respectivas instituciones, a través de la expansión de sus contactos y acciones.

Consecuentemente ambas partes se comprometen a promover la realización de acciones de cooperación directa entre ellas, en las áreas de docencia, investigación, práctica profesional, extensión universitaria y extensión comunitaria.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación y desarrollo de actividades, al igual que los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos convenidos, serán establecidos mediante acuerdos específicos entre las partes, los que se instrumentarán en Protocolos Adicionales al presente.

TERCERA: La efectiva implementación de las actividades que acuerden llevar a cabo las partes, así como también la firma de los Protocolos Adicionales que indica la cláusula segunda, estará a cargo de una Unidad de Coordinación, integrada por dos miembros de cada parte, los que serán designados en cada Institución de conformidad con los procedimientos vigentes.

CUARTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su fecha de suscripción, y podrá ser renovado a su vencimiento por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral, mediante un preaviso por escrito efectuado con una antelación mínima de treinta (30) días. La decisión de rescindir el Convenio no generará a la parte denunciante responsabilidad alguna, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se hubieran establecido en los Protocolos Adicionales, en tanto resultaren pertinentes y se hallaren en curso de ejecución.

QUINTA: "La Facultad" evaluará el reconocimiento de créditos para la Carrera de Especialización en Administración de Justicia a quienes hubieren realizado y aprobado cursos equivalentes en la Escuela Judicial de "La Asociación" y, recíprocamente, la Asociación reconocerá créditos otorgados por la Facultad para la Escuela Judicial, de conformidad con los procedimientos que resulten aplicables en cada caso.

ES COPIA

ORIGINAL

MARTIN SCHIAZZI
Director de Coordinación

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General

4994/08

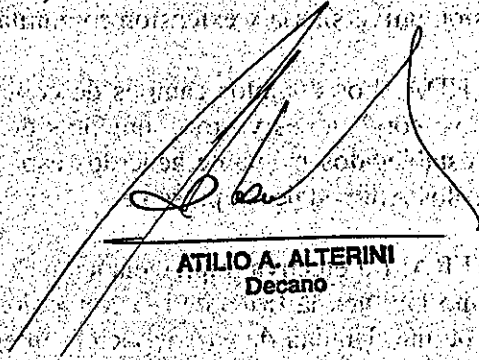
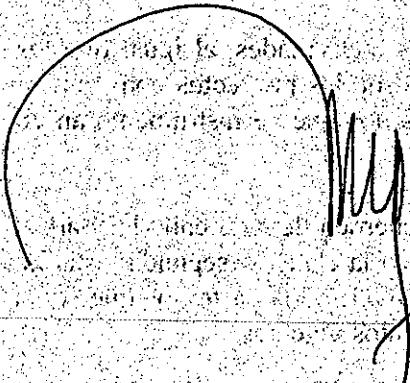
SEXTA: "La Facultad" atenderá el otorgamiento de descuentos en el arancel de la Carrera de Especialización en Administración de Justicia a los asociados de "La Asociación"; de acuerdo a lo que se establezca en los Protocolos Adicionales indicados en la cláusula segunda.

SÉPTIMA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio por la Facultad se efectúa *ad referendum* de la posterior aprobación definitiva por parte del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

OCTAVA: Las partes se comprometen a procurar la resolución amistosa de cualquier desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en la ejecución del presente Convenio Marco o de los Protocolos Adicionales que se suscriban en virtud de lo establecido en la cláusula segunda.

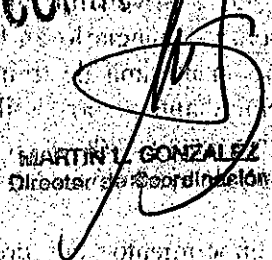
NOVENA: Para todos los efectos derivados de la ejecución del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año dos mil ocho.

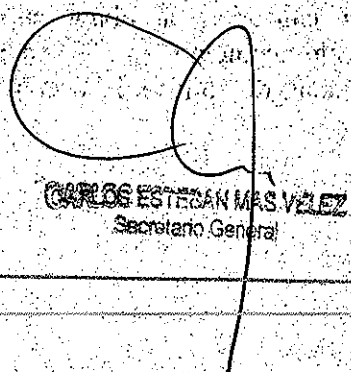


ATILIO A. ALTERINI
Decano

ES COPIA DEL ORIGINAL



MARTIN L. GONZALEZ
Director de Coordinación



CARLOS ESTEBAN MAS VALEZ
Secretario General